

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 1 de 36

**ACTA DE SESION ORDINARIA No. 082 DE 2018
(LEY 136 DE 1994)**

FECHA: SAN GIL, NOVIEMBRE 26 DE 2018

HORA: A LAS 1:50 P.M. A LAS 4:00 P.M.

LUGAR: RECINTO DE SESIONES

PRESIDE: JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Presidente H. Concejo Municipal
 JOSÉ JULIAN VARGAS- Primer Vicepresidente
 EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRIGUEZ – Segundo Vicepresidente

ASISTENCIA:

Honorables Concejales:

1. JOSÉ JULIÁN VARGAS
2. EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRÍGUEZ
3. NILSON NEIRA TRIANA
4. JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
5. NORBERTO ACEVEDO MARTÍNEZ
6. CRISTIAN GERARDO CHAPARRO
7. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
8. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
9. ALEXANDER DÍAZ LÓPEZ
10. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
11. RAÚL ARDILA MUÑOZ
12. HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ
13. CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA

Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretario: DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
 Secretario AD-Hoc: H.C. RAUL ARDILA MUÑOZ
 Proceso para proveer cargo de Secretario (a) Concejo Municipal 2019
 Auxiliar: JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Trámite a la Recusación presentada por la Señorita Diana Carolina Fernández Zúñiga
5. Proyectos de Acuerdo para Primer Debate.
6. Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate.
 P.A. 015 "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Gil para recibir bienes en Donación y se dictan otras disposiciones".
 P.A. 016 "Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para recibir bienes en Dación en pago".
7. Lectura de correspondencia.
8. Proposiciones y varios.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 2 de 36

DESARROLLO:

LA PRESIDENCIA: Muy buenas tardes, siendo la 1:50 la tarde de hoy 26 de noviembre del año 2018 lunes, damos inicio la sesión ordinaria del día de hoy, por favor señorita Secretaria verificamos quórum.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

SECRETARIA: Buena tarde honorables concejales y presentes en las barras, concejal José Julián Vargas. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Edison Augusto Bayona Rodríguez. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Nilson Neira Triana. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **JOSE GREGORIO ORTIZ:** Como único concejal del Partido Liberal presente Secretaria, saludando los compañeros de cabildo y las personas que nos acompañan el día hoy, sobre todo los periodistas, muy amable presidente.

SECRETARIA: Concejal Norberto Acevedo Martínez.

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO:** Muy buenas tardes señorita Secretaria, saludo para la mesa directiva, para los compañeros de la corporación, para las personas que nos acompañan la tarde de hoy detrás de la barra, un saludo especial a la comunidad sangileña que nos ve a través de los mismos, a través de las redes sociales, presente Secretaria.

SECRETARIA: Concejal Cristian Gerardo Chaparro Jiménez. (Ausente).

SECRETARIA: Concejala Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS:** Muy buenas tardes para todos, presente.

SECRETARIA: Concejal Ciro Alfonso Moreno Silva. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Alexander Díaz López.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DIAZ:** Presente.

SECRETARIA: Concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Presente.

SECRETARIA: Concejal Raúl Ardila Muñoz.

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA:** Presente.

SECRETARIA: Concejal Herbert Alexis Tibaduiza Díaz. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Carlos Eduardo Burgos Prada.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS:** Muy buenas tardes para todos, presente.

SECRETARIA: Concejal Edison Augusto Bayona Rodríguez.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 3 de 36

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA:** Muy buenas tardes, presente.

SECRETARIA: Quórum presidente.

LA PRESIDENCIA: Existiendo quórum damos lectura al orden del día señorita secretaria.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

SECRETARIA: Presidente voy a dar lectura con la modificación aprobada el día viernes.

LA PRESIDENCIA: Si por favor solicitó de manera respetuosa, dar cumplimiento a la aprobación que se hizo el día viernes del tema de las recusaciones, Muchas gracias.

SECRETARIA: Sesión ordinaria lunes 26 de noviembre 2018, orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Trámite a la Recusación presentada por la Señorita Diana Carolina Fernández Zúñiga
5. Proyectos de Acuerdo para Primer Debate.
6. Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate.
 - P.A. 015 "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Gil para recibir bienes en Donación y se dictan otras disposiciones".
 - P.A. 016 "Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para recibir bienes en Dación en pago".
7. Lectura de correspondencia.
8. Proposiciones y varios.

LA PRESIDENCIA: Damos saludo al Honorable Concejal Alexis Tibaduiza.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** Presidente muchísimas gracias, muy buenas tardes, con un saludo muy especial a mis compañeros del cabildo municipal, a la mesa directiva, al equipo administrativo de la corporación, a los medios de comunicación que transmiten estas sesiones ordinarias del último periodo 2018, a la comunidad que nos sigue a través de los medios y en las barras, presente presidente.

LA PRESIDENCIA: Aprueban honorables concejales el orden del día leído?

SECRETARIA: Aprobado presidente 9 votos (Edisson Bayona, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cindy Vargas, Alexander Díaz, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Alexis Tibaduiza, Carlos Burgos).

LA PRESIDENCIA: Aprobado continuamos señorita secretaria.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

SECRETARIA: Presidente no fue posible terminar el acta las sesiones han estado muy.

LA PRESIDENCIA: Continuamos con el siguiente punto entonces señorita secretaria.

4. TRÁMITE A LA RECUSACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORITA DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA.

LA PRESIDENCIA: Encontrándose los honorables concejales Norberto Acevedo quien es uno de los que solicitó hacer el trámite de la recusación vamos a darle el uso de la palabra para que inicie con la misma.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 4 de 36

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO**: Muchísimas gracias presidente de nuevo reiterarle el saludo a todos los asistentes el día de hoy a esta sesión plenaria del Concejo Municipal, como usted lo mencionó señor presidente pues fui el que le solicitó encarecidamente a la mesa directiva señor presidente que por favor se incluyese para el día de hoy el trámite de la recusación que presentó o la ciudadana Diana Carolina Fernández Zúñiga, en contra de algunos de los corporados del honorable Concejo Municipal entre los cuales me encuentro incluido, señor presidente en torno a todo lo relacionado con el tema de la elección del secretario o Secretaria del Concejo Municipal para el período 2019, la solicitud de la ciudadana solicita a los señores Alexander Díaz López, Raúl Ardila, Cristian Gerardo Chaparro, Norberto Acevedo, Ciro Alfonso Moreno Silva, Juan Carlos Sánchez Rodríguez y Carlos Eduardo Burgos, se aparte del conocimiento de cualquier trámite que tenga que ver con la elección de la Secretaria del Concejo Municipal para el periodo 2019, lo anterior solicita que en caso de no aceptar la causal de recusación planteada se remita a la Procuraduría General de la nación regional Santander para que se manifieste si procede o no la causal alegada por la señora ciudadana.

Entonces señor presidente la ciudadana Diana Carolina Fernández al igual que el año pasado, este año volvió a recusarme con las mismas dos causales alega dos causales las cuales no sé si sea conveniente de pronto para que quede en el del acta del día de hoy señor presidente pues les solicitemos a la Señorita Secretaria que hagamos lectura de todo solo una vez para que todos los corporados porque es el mismo escrito para todos los corporados señor presidente, entonces yo actuando en nombre propio pues no acepto ninguna de las causales de recusación que la Doctora Diana Carolina Fernández aduce, alega en y contra, por lo tanto yo le pido a este Concejo Municipal pues que sea enviado, yo enviaré el escrito a la Procuraduría General de la nación, a la regional para que se le el trámite consecuente a la no aceptación por parte mía de las causales invocadas por la señora Diana Carolina Fernández Zúñiga, dos causales que creo que aduce y las dos considero que no proceder en mi contra, por lo tanto yo pues no acepto la recusación, adicionalmente noto que el escrito parece el mismo escrito del año pasado, paso un año pero el escrito sigue siendo el mismo, yo no conozco, sólo sé que la señora Diana Carolina Fernández fue en el periodo 2015 la secretaria de este Concejo Municipal pero por lo demás no tengo ningún vínculo, ni parentesco, ni relación alguna con la ciudadana y no me encuentro inmerso en las causales que la doctora manifiesta, así que no aceptó señor presidente la recusación y le pido por favor que se le el trámite, si entonces para pedirle al señor Presidente, la Secretaria que nos colabore leyéndola una sola vez honorables, porque creo que somos 5 los que tenemos que hacer el trámite el día de hoy, 5 corporados, entonces señorita secretaria para pedirle la colaboración, la solicitud que nos pueda hacer lectura de la recusación que fue enviada a este Concejo Municipal, radicada en la sesión anterior, sesión de la cual no participe en lo relacionado al trámite de la Secretaria del Concejo Municipal, me incorporé a la sesión tarde, tarde en la sesión ya había pasado el procedimiento de lo relacionado con la Secretaria del Concejo, y además un oficio que fue radicado en la sesión pasada también tarde, entonces señorita Secretaria para que nos colabore con la lectura si a bien lo tiene señor presidente.

Claro que sí honorable concejal, entonces señorita secretaria damos lectura para hacer un sólo oficio, de mi parte y del concejal Carlos Eduardo Burgos ya entonces sería la segunda recusación en este proceso nosotros no estamos participando, pero si quieren incluirla ahí de una vez digo no tengo ningún parentesco, no tengo nada con esta señorita y no estoy participando de este proceso desde que lo solicitó, tiene la palabra al concejal Carlos Burgos, seguidamente Nilson Neira.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS**: Gracias señor presidente por el uso de la palabra, pues ya refiriéndome al tema de la recusación presentada por la señorita Diana Carolina, como lo he manifestado en días anteriores en la sesión, yo siendo respetuoso de esa recusación de que presentó pues me aparto del proceso para la elección de la Secretaria, de igual manera pues no estoy de acuerdo con esa figura

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 5 de 36

jurídica que está utilizando en todo momento para poder apartarnos del proceso, pero igual manera creo que ser respetuoso para no caer en una falencia en el tema jurídico, entonces sé que este Concejo Municipal de igual manera pues es sabido para escoger una buena persona para como secretario del Concejo Municipal de igual manera pues me aparto y espero que mis compañeros pues cumplan con esa función que se debe hacer de nombrar una persona para Secretaría del Concejo Municipal.

LA PRESIDENCIA: Quiero recordarle concejal Carlos Eduardo que usted está apartado desde hace rato junto conmigo, no que se aparte hay, usted ya está apartado.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS:** Sí, de igual manera como lo he manifestado en días anteriores realice, me parte de ese proceso, pero de igual manera como volvió a presentar otro oficio y volvió y me incluyo en el nuevo oficio recusándome nuevamente, entonces por eso, no he tenido conocimiento en nada de la elección de la Secretaria, entonces así seguiré en estas sesiones ordinarias y no conoceré del tema de la Secretaria.

LA PRESIDENCIA: Un saludo al honorable concejal Nilson Neira y Cristian Chaparro que están en el recinto.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA:** Gracias presidente, saludando muy especialmente a los compañeros corporados y a la mesa directiva, a los comunicadores que nos acompañan en la tarde de hoy, presente presidente.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Gracias presidente, saludando la mesa directiva, los honorables concejales y obviamente los medios de comunicación que nos acompañan, presente.

LA PRESIDENCIA: Iniciamos dándole lectura señorita secretaria al oficio que solicita el honorable concejal Norberto Acevedo, dice que den lectura, como usted no está participando en ningún tema de Secretaría, le corresponde al honorable concejal Raúl Ardilla quien es el secretariado Ad-Hoc elegido por los honorables concejales para que de lectura a esta recusación y seguidamente dar continuidad haciendo el trámite correspondiente y dándole solución.

SECRETARIO AD – HOC – RAUL ARDILA: Gracias presidente hay que también entender que este oficio fue radicado cuando íbamos en el cuarto punto del debate que teníamos, tercer punto que era en el debate, entonces fue a última hora prácticamente esta recepción, sin embargo, voy a hacer lectura de la solicitud que pidieron para hacer la salvedad en el caso de la recusación.

SE ADJUNTA EN LAS CUATRO (4) PÁGINAS SIGUIENTES OFICIO ESCANEADO DEL ORIGINAL



Señores

ALEXANDER DIAZ LOPEZ, RAUL ARDILA, CRISTIAN CHAPARRO, NORBERTO ACEVEDO, CIRO ALFONSO MORENO SILVA, JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Y CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA.

Concejales Municipio
San Gil

REFERENCIA : RECUSACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN GIL

En días pasados presenté mi hoja de vida para concursar para el cargo de secretaria del Concejo de San Gil para el periodo 2019, adelantada por la mesa directiva electa para el año en curso, conformada por **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSÉ JULIAN VARGAS Y EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRÍGUEZ** la cual en teoría debería hacerse por méritos, pero a la fecha y pesar de mi solicitud, se continúa haciendo según la santa voluntad de los concejales, quienes no han querido dar cumplimiento a lo señalado en el Acto legislativo No. 02 de 2015.

Es esta situación la que me hizo caer en cuenta que obviamente no es del interés de ninguno de los concejales **ALEXANDER DIAZ LOPEZ, RAUL ARDILA, CRISTIAN CHAPARRO, NORBERTO ACEVEDO, CIRO ALFONSO MORENO SILVA, JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Y CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA** que yo, a pesar de tener la mejor hoja de vida, pueda ser la secretaria del Concejo, ya que existe una clara inadversión en mi contra, ya que:

- a. Fue gracias a mi Acción Electoral iniciada por la suscrita en el año 2016, bajo el radicado 2016-00267-02, adelantada en primera instancia en el Juzgado 3 Administrativo de San Gil y en segunda Instancia ante el Tribunal Administrativo de Santander con ponencia de RAFAEL GUTIERREZ que se anuló la elección de **VIVIANA SILVA TORRES**, mediante sentencia de fecha 28 de abril de 2017, en la cual no solo se anuló la elección sino que ordenó compulsar copias de lo actuado a efecto de investigar a los que participaron en esta elección, es decir en contra de **ALEXANDER DIAZ LOPEZ, RAUL ARDILA, CRISTIAN CHAPARRO, NORBERTO ACEVEDO, CIRO ALFONSO MORENO SILVA, JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Y CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA**, pues el magistrado ponente determinó que, tal y como yo lo señalé, existía un acuerdo entre estos concejales para incumplir el fallo de tutela

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 7 de 36

proferido bajo el radicado 2015-0001 del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil. A pesar de que Uds. conocen mejor que yo este fallo, anexo copia del mismo.

- b. Ante el Juzgado 3 Administrativo de San Gil otra acción electoral a efecto de anular la elección de PEDRO SANCHEZ GUETTE, realizada nuevamente por **ALEXANDER DIAZ LOPEZ, RAUL ARDILA, CRISTIAN CHAPARRO, NORBERTO ACEVEDO, CIRO ALFONSO MORENO SILVA, JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Y CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA**, en la cual soy demandante, en el radicado No. 2017-0174-00, donde se declara probada de oficio la excepción de cosa juzgada material, ya que se declaró la nulidad de la elección en primera instancia por parte del juzgado segundo administrativo del Circuito Judicial de San Gil y por el H. Tribunal Administrativo de Santander-Magistrado Ponente **RAFAEL GUTIERREZ SOLANO**, mediante Sentencia de Segunda Instancia de fecha enero 24 de 2018.
- c. Resulta apenas obvio que estas personas no van a tener en cuenta nunca mi hoja de vida, ni serán imparciales en ninguna elección en que yo presente mi hoja de vida, pues ha sido gracias a mis acciones electorales en contra del concejo, mas exactamente en contra de las irregularidades que se cometieron en las elecciones de VIVIANA SILVA TORRES Y PEDRO SANCHEZ GUETTE, donde han quedado al descubierto las irregularidades tan grandes en dichos procesos de elección, en donde participaron **ALEXANDER DIAZ LOPEZ, RAUL ARDILA, CRISTIAN CHAPARRO, NORBERTO ACEVEDO, CIRO ALFONSO MORENO SILVA, JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Y CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA**, como de conocimiento de todos los concejales, presentando incluso la apoderada Dora Pico, contestación en nombre de Alexander Díaz.

Con lo anterior se configura en cabeza de los recusados la causal del numeral 1 y 5 de la ley 1437 de 2011, que señala:

Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o*



pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*
- 2. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.*

SOLICITUD

Solicito a los señores **ALEXANDER DIAZ LOPEZ, RAUL ARDILA, CRISTIAN CHAPARRO, NORBERTO ACEVEDO, CIRO ALFONSO MORENO SILVA, JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Y CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA** se aparten del conocimiento de cualquier trámite que tenga que ver con la elección de la secretaria del Concejo Municipal de San Gil para el periodo 2019, por los siguientes.

Por lo anterior solicito que, en caso de no aceptar la causal de recusación planteada, se remita a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION – Regional Santander** para que se manifieste si procede o no la causal alegada por mí.

Cabe recordarle a los tres recusados, que por no haberle dado trámite a la recusación que en su tiempo planteó un candidato a la Personería de San Gil, y continuar actuado es que fueron cobijados por orden de captura por la Fiscalía Seccional de San Gil, en el proceso que ahora les genera causal de recusación.

El trámite es el contenido en la ley 1437 de 2011

“Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 9 de 36

Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

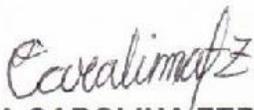
Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección física calle 7 N° 8-68 y en la siguiente dirección electrónica carito.fernandez785@gmail.com

Cordialmente,



DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA
C.C. 1.100.948.785 expedida en San Gil

Esa es la lectura de la solicitud de manda esta señorita a los concejales presidente.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE – EDISSON BAYONA: Gracias honorable secretario Raúl, para saludar al compañero Ciro Moreno.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO:** Muchas gracias señor presidente, cordial saludo a la mesa directiva, a los miembros del Concejo Municipal, al personal administrativo, a los medios de comunicación, muchas gracias.

LA PRESIDENCIA: Una vez leído el trámite de recusación interpuesto en el Concejo Municipal vía correo electrónico, iniciamos con el proceso para dar trámite a la recusación. Tiene la palabra el honorable concejal Norberto Acevedo, seguidamente Cristian Gerardo Chaparro, seguidamente Raúl Ardila, seguidamente Carlos Eduardo Burgos, Alexander Díaz y quien más estén recusados, muchas gracias.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 10 de 36

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO**: Muchísimas gracias presidente, de nuevo ya escuchando la lectura por parte señor secretario Ad-Hoc del Concejo Municipal de la recusación que nos fue radicada, pues señor presidente exponiendo ya mis argumentos y ratificando que no aceptó ninguna de las dos causales porque considero no estar inmerso en ninguna de ellas, adicionalmente aclarando que no tengo ningún vínculo y relación con la ciudadana que interpone la recusación, además aclarando que hasta el día de hoy doy trámite a mi recusación que por ende no he participado en los temas de la Secretaria del Concejo, de la sesión anterior no participe porque como ya lo ratifique llegue adelantada la sesión ya había arrancado el proceso e ingresé al recinto cuando ya se había terminado el trámite relacionado con la Secretaria del Concejo y fue en el momento donde me entere que se me radicado esta recusación de nuevo, entonces señor presidente exponiendo los argumentos que ya he ahondado y aclarando que no aceptó la recusación presentada por la señora Diana Carolina Fernández Zúñiga no aceptó la recusación, no soy quien para determinar si ella es la ciudadana con más preparación para ser la Secretaria del Concejo, eso no lo determina este corporado, este es un proceso de elección que creo que la mesa directiva ha venido llevando a cabo y del cual del cual no he participado hasta el momento, entonces yo no soy quien para determinar si ella es la masa preparada o no, yo simplemente vengo aquí a ejercer mi función señor presidente y no aceptó ninguna de las causales que la ciudadana interpone en mi contra, por ende también voy a solicitarle al señor jurídico el cual ya en la sección anterior hizo la explicación profunda del tema jurídico en torno a esta recusación, que como lo manifiesto es el mismo escrito que se nos fue radicado el año pasado, entonces el señor presidente procederé de la mano con el señor jurídico y ojala de la mesa directiva procederé a darle trámite a través de la Procuraduría debido a que no aceptó la recusación el día de hoy, muchísimas gracias señor presidente entonces para que los demás corporados puedan darle trámite de la misma forma a la recusación de cada uno.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO**: Gracias presidente, bueno consecuente con este documento que han allegado aquí a la corporación, en el cual la señorita Diana Carolina, no se me el nombre, Diana Carolina Fernández Zúñiga radica haciendo una solicitud de recusación en contra mía y en contra de otros corporados por el tema de que supuestamente según ella fuimos, digamos demandados, o que iniciaron un proceso en contra de nosotros por el tema de la personería como lo manifiesta en este documento, pues igual demandas nos han cualquier cantidad y a mí la realidad en el tema personal la distingo a la señorita Diana Carolina pues porque fue Secretaria de esta corporación el año 2015, pero no he tenía ninguna relación, no tengo ni vínculo familiar, ni sentimental, ni de ninguna clase e índole con esta muchacha, no he sido novio de ella tampoco, entonces la verdad pues no me siento que este recusado, por tal razón y asimismo pues ella pues no sé porque lo está haciendo, tal vez por causar malestar aquí en la corporación porque ya lo hizo el año inmediatamente anterior y nos tocó prácticamente 2 meses sin secretaria en la corporación, el cual yo era o fungía como Presidente y fue bastante complicado, ahora nos pone otra vez en el mismo trámite pues para causar este malestar, pero bueno, de la misma forma pues como lo manifiesto yo no me siento recusado, no pienso aceptar la recusación, pero si le daré el respectivo trámite por intermedio de la Procuraduría como se hizo el año que estamos en curso, de todos modos muchísimas gracias señor presidente enviaré este tema para que la Procuraduría pues obviamente sea quien decida sobre el tema, de la misma manera pues seguiré actuando como lo he hecho hasta ahora, yo del tema de la Secretaria pues no he estado al frente para nada pues precisamente por estos problemas que han venido llegando aquí a la corporación, muchas gracias

Interviene el Señor Concejal **RAUL ARDILA**: Gracias presidente, también haciendo mi apreciación en relación a este proceso, no aceptó las causales en el cual son expuestos por la señora Diana Carolina ya que no conozco su actuar, no tiene conmigo ningún vínculo familiar, no tiene vínculos laborales ni sentimentales para la cual obviamente tenga que incurrir en un proceso el cual no voy a aceptar, de hecho

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 11 de 36

como lo dije el viernes anterior, repito no me siento recusado por la señorita como lo acabe de decir Diana Fernanda, ya que ella no ha tenido ningún vínculo pues como lo decía conmigo y no aceptó dicha recusación y solicitó se haga el trámite a través de la Procuraduría para que obviamente ella sea la encargada de solicitar digamos dicha acción, gracias presidente.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DIAZ**: Muchas gracias señor presidente, reiterando nuevamente mi saludo a todas las personas que nos ven a través de la fina comunicaciones que está transmitiendo las sesiones en directo.

Respecto al tema de la recusación, que la sesión anterior estuvimos tratando acerca de la recusación que instaura la señorita Diana Fernández Zúñiga, Diana Carolina Fernández Zúñiga, contra este corporado yo lo manifesté en la sesión anterior y es que esta es pues un copia y pegue de la misma recusación que nos ha venido haciendo año tras año, impidiendo el buen funcionamiento de este Concejo Municipal, sin embargo yo como lo manifesté en la sesión anterior pues la conozco tal vez de saludo y no tengo ningún tipo de vínculo con ella, así como lo manifiesta en las causales de impedimentos e inhabilidades y recusaciones como es la ley 1437 en su artículo 12 en cuanto a cuales son los impedimentos y las recusaciones, yo como lo manifesté en la sesión anterior no tengo algún tipo de vínculo ni laboral, ni sentimental, ni de negocios, ni de ningún tipo de ninguna índole con la señorita que recusa a la corporación, por ello en la sección anterior lo manifesté y vuelvo a decirlo el día de hoy, no me siento inmerso en ninguna causal, ni me siento impedido para poder cumplir con las funciones que nos otorga la constitución y la ley, la ley 136 y la 1551 por la cual nos facultad a los Concejos municipales tener nuestros propios funcionarios, como es elegir el personero municipal y todos los funcionarios del Concejo Municipal en el caso que nos atañe a nosotros la Secretaria del Concejo, por ello repito no aceptó la recusación y le daré trámite correspondiente que la ley nos obliga y solicitarle señor presidente el año entrante que estamos en mora de actualizar el reglamento interno del Concejo si lo hubiéramos hecho ya nos estaríamos quitando este tema de la recusaciones porque no tenemos, no sabemos cuál es el procedimiento que se debe seguir en la corporación, simplemente en esa actualización del reglamento interno del Concejo que quede estipulado cómo debemos resolver las recusaciones que para mí tiene que ser 100% en la plenaria, en la plenaria, nosotros tenemos ningún órgano, ningún superior jerárquico que nos diga cuáles son nuestras funciones, digamos que nos reglamente, entonces yo pienso que en ese reglamento, nuevo reglamento interno debe quedar estipulado como se resuelven las recusaciones, toda vez que yo pienso que a partir de ahora se va a poner de moda las recusaciones a el Concejo Municipal, entonces nos va a quitar mucho tiempo y muchos trámites teniendo muy claro en el reglamento interno que la recusaciones la debe solucionar la plenaria y todos los corporados, muchas gracias señor presidente.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS**: muchísimas gracias señor presidente por el uso la palabra, de igual manera de las personas que me antecedieron, quiero hacerme referencia al escrito presentado por la señorita Diana Carolina, Diana Carolina Fernández Zúñiga en el cual pues presenta una recusación en contra de los corporados, de igual manera quiero manifestar que ella me había recusado ya en una instancia inicial en este período de sesiones ordinarias del mes de noviembre, el cual pues como lo hice el año anterior, no aceptó el tema de recusaciones, yo con ella no he tenido, tampoco no he tenido ningún vínculo ni familiar, ni económico, ni amoroso pero de igual manera pues siendo respetuoso de las normas y de todo lo que se atañe el tema jurídico en este Concejo Municipal, pues me he apartado del proceso para elección de la Secretaria de este Concejo Municipal, de igual manera pues sé que es una orgánica, una herramienta jurídica que ya ella ha venido utilizando en el transcurso de estos 2, 3 años, de igual manera pues no la comparto, pero prefiero evitarme problemas en el tema jurídico y prefiero apartarme del proceso que se viene realizando en el 2018 aquí en el Concejo Municipal para la elección de la Secretaria de este Concejo, entonces pues acatando a la solicitud de Diana Carolina Fernández Zúñiga, pues no aceptó la recusación señor presidente, pero igual manera pues siendo

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 12 de 36

respetuoso me aparto del proceso y ojalá pues este proceso viene realizando el Concejo Municipal no tenga ningún vicio jurídico para que pues obvio en el 2019 se pueda contar con la Secretaria sin necesidad de demandas y cosas malas que pues pueden ocurrir a la hora de alguna causal de impedimento en el tema la elección, entonces a eso quería referirme presidente muchísimas gracias por el uso la palabra.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO**: Muy buenas tardes, señor presidente gracias, compañeros del Concejo Municipal.

Manifiestar que el concejal **Ciro moreno** en el año 2017 no participó del proceso elección de la Secretaria del Concejo Municipal por cuanto me encontraba en uso de licencia no remunerada, quiero recalcar que de mi parte no tengo ningún inconveniente en que la señorita en mención que me recusa y recusa a algunos compañeros del Concejo Municipal, para mi es indiferente la persona que pueda llegar a ocupar este cargo toda vez que no tengo ningún tipo de interés y busco o se busca que esta elección se haga siempre con transparencia, no conozco personalmente a la señorita Fernández Zúñiga, no he tenido ningún tipo de vínculo ni comercial, ni laboral, ni familiar, ni de ninguna otra clase, más sin embargo pues no, no no para nada honorable concejal, no tengo ningún tipo de vínculo con la señorita, sería un error de mi parte tomar una decisión de aceptar una recusación porque sería aceptar que el concejal **Ciro moreno** no quiere que ella sea la Secretaria del Concejo Municipal, yo pienso y soy muy respetuoso del ordenamiento jurídico, de la ley y de esta corporación y de mi parte pues no puedo aceptar esta recusación toda vez que para mí es indiferente si ella, o cualquier otra persona siempre y cuando cumpla con las condiciones, con los requisitos, con las cualidades, las calidades y todo lo que requiere este tipo de concursos y que sea la persona más idónea para que nos acompañan el Concejo Municipal como secretaria de este misma, entonces me es imposible aceptar esta recusación, con mucho respeto manifiesto que sea la Procuraduría, que se la mesa directiva, que sea la plenaria del Concejo quien tome esta decisión, no está en mis manos, no está en manos del concejal **Ciro moreno** y no es mi interés que ella no sea, de hecho igual que el honorable concejal **Norberto Acevedo** el día viernes, el pasado viernes llegue tarde a la sesión toda vez que me encontraba atendiendo a un presidente de junta y no he participado en nada pertinente, nada de lo que tenga que ver con el tema de la elección de la Secretaria, entonces para recalcar no tengo ninguna intención en que ella no sea, más sin embargo que sea la Procuraduría quien entre a tomar alguna decisión por el bienestar de esta corporación, muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: Como recusado también quiero decir que en el año 2017 no participe en ningún tema de Secretaría, ya que fui recusado como he sido recusado 9 veces más del tema de recusaciones en el Concejo Municipal, para poder impedir que el Concejo Municipal realice las diferentes actuaciones que nos ordena la ley 136 y 1551, pero hemos sido respetuoso de esto, no participe, no he participado en ningún tema de Secretaria del año 2017 y por lo tanto no he participado en ningún tema personería del año 2018, hemos designado al honorable concejal **Julián Vargas** como presidente Ad-Hoc para el tema de Secretaría, la plenaria ha decidido que el honorable concejal **Raúl Ardila** sea el secretariado Ad-Hoc para este tema de Secretaria, de elección de secretaria, por lo tanto no tengo ningún vínculo ni familiar, ni sentimental, ni amoroso, ni de esos zapaticos nunca han estado debajo de la cama como lo decía por ahí el honorable concejal, que decía que si era que yo había tenido alguna relación con la señorita, no, no tenido ninguna relación, por lo tanto no aceptó ninguna recusación pero si mejor continuó apartado del proceso para que el proceso no se vea interrumpido, ni dañado por ninguno de los hechos que pueden llegar a presentarse el día de mañana, según puedo constatar, el día que me hicieron mi audiencia en la ciudad de Pinchote, llego una recusación de un candidato a personería, la juez amablemente, doy esto porque estuve presente, tengo la grabación de esta audiencia, donde la juez llama al señor porque para todo trámite de recusación tiene que estar presente la persona, nosotros aquí pues lo hacemos para evitar inconvenientes y problemas, pero aquí nunca ha venido esta señorita, todos los oficios

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 13 de 36

los ha enviado por correo electrónico, pero el día que llegó la recusación a la audiencia que estaban realizando en Pinchote, la juez llamó por teléfono en altavoz al señor que presentó la recusación y le dijo que si por favor se hacía presente, diciendo que no y resolviendo la recusación con el señor fiscal, con la persona de la Procuraduría que se encontraba ahí, resolvieron el trámite de la recusación, continuando con el trámite que se estaba llevando ese día para el tema de mi imputación y medida de aseguramiento, entonces por lo tanto vuelvo y lo repito, no aceptó esta recusación, pero me aparto del proceso para no verme involucrado en ningún proceso ni penal y disciplinario de esta persona.

Continuamos, una vez ya terminada las recusaciones la sometemos a la plenaria para que la plenaria ya acepte o no acepte la recusación, en vista de que ninguno aceptó la recusación, ahora señorita Secretaria enviar el oficio a la Procuraduría regional del audio de esta sesión, para que sea la Procuraduría regional quien decida con este tema.

Aprovechando que se encuentran honorable concejal José Gregorio Ortiz quien el próximo presidente para el año 2019, a petición del honorable concejal Alexander Díaz López se solicitó actualizar el reglamento interno del Concejo para poderle dar trámite todas estas recusaciones que pueden presentar, no siendo más continuamos con el orden del día señorita Secretaria.

5. PROYECTOS DE ACUERDO PARA PRIMER DEBATE.

SECRETARIA: Presidente no fueron radicados más proyectos de acuerdo.

6. PROYECTOS DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE

P.A. 015 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

P.A. 016 “POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN EN PAGO”.015 Y 016

SECRETARIA: Presidente tenemos para el día de hoy, estudio en segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 015 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, presentado por el Doctor Ariel Fernando Rojas Rodríguez Alcalde Municipal, Asignado a las Comisiones conjuntas presupuesto y jurídica, ponente el honorable Concejal Alexis Tibaduiza, aprobado en primer debate el 20 de noviembre presidente con las modificaciones que fueron presentadas.

LA PRESIDENCIA: Encontrándose el señor ponente, el honorable concejal Alexis Tibaduiza, quien es el ponente del proyecto acuerdo 015, vamos a darle el uso de la palabra para que inicie con su respectiva ponencia para segundo debate, bienvenido honorable concejal, tiene la palabra.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA** – PONENTE P.A. 015: Muchas Gracias presidente por el uso la palabra, nuevamente un saludo muy especial a mis compañeros del cabildo municipal y a la mesa directiva de la corporación.

Primero que todo agradeciéndole al señor presidente de la honorable corporación por haberme dado la oportunidad de presentar la ponencia de estos dos proyectos de acuerdo, los cuales son en su esencia proyectos de acuerdo muy similares los dos guardan bastante parecido, tienen similitud, pues ambos se refieren a procedimientos por el cual el municipio recibe en un caso donaciones y en el otro bienes en dación en pago.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 14 de 36

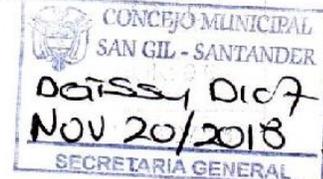
Debo decir que estos dos Proyectos de Acuerdo se discutieron en un debate de socialización donde se tuvo, se contó con la presencia del secretario jurídico, del secretario de hacienda municipal, de la oficina jurídica, además del jurídico del Concejo Municipal, también fueron discutidos en primer debate en comisión en donde se enriquecieron los proyectos de acuerdo, fueron objeto de algunas modificaciones y en este momento pues voy a proceder a darle el segundo debate, a darle ponencia en segundo debate a estos proyectos de acuerdo pues para que esperando contar con el apoyo de los demás miembros de esta corporación, entonces a partir de este momento me permito dar lectura de los dos proyectos de acuerdo y luego quedamos atentos para abrir el debate.

SE ADJUNTA EN LAS CINCO (5) PAGINAS SIGUIENTES PROYECTO DE ACUERDO ESCANEADO DEL ORIGINAL.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>015</u>	FECHA: 03.07.18

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Gil para recibir bienes en Donación y se dictan otras disposiciones"



HONORABLES CONCEJALES:

Como primera Autoridad de San Gil me permito presentar a consideración del Honorable Concejo de San Gil la autorización de recibir bienes mediante la figura de donación; toda vez que en lo transcurrido de la presente administración se han recibido solicitud por algunas personas naturales y/o jurídicas la voluntad de entregar unos bienes inmuebles al Municipio de San Gil.

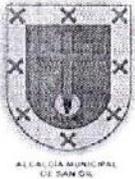
Que según el artículo 1443 del Código Civil Colombiano, la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

Que de conformidad con la norma que se cita en el numeral anterior, se define que la donación es un contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera denominada donante, por su voluntad transfiere a título gratuito e irrevocable, un bien que le pertenece, para lo cual se requiere previamente la aceptación del donatario.

Que la donación se caracteriza por su gratuidad, y se materializa a través de un contrato principal, nominado e irrevocable, solemne cuando recae sobre inmuebles o sobre muebles de determinada cuantía, implica la oferta de gratuidad hecha por el donante y la aceptación expresa del donatario.

Que la función pública está al servicio de los intereses generales y la gestión administrativa debe realizarse bajo la estrategia de eficiencia institucional con el propósito de que el gobierno municipal, cumpla sus funciones con la mayor efectividad, celeridad, eficacia, economía y transparencia.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, señala:
ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
		VERSION: 0.0
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	FECHA: 03.07.18

Numeral 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al concejo.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 modifico el articulo 32 de la Ley 136 de 1994 y en su párrafo cuarto señala: "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos":

3. Enajenación / compraventa de bienes inmuebles.

Que debe entenderse por enajenación la transferencia de un derecho real de un patrimonio a otro, por consiguiente para que la Administración Municipal reciba en donación ciertos muebles requiere autorización del Honorable Concejo Municipal de San Gil.

Por lo anteriormente expuesto corresponde al Honorable Concejo Municipal autorizarme para recibir donaciones de bienes de las diferentes personas que tengan tal voluntad, es importante precisar que el Municipio de San Gil a través del Comité conformado por el Alcalde, Secretario de Hacienda, Secretario de Planeación y Secretario Jurídico señalara la viabilidad de recibirlo y definirá tentativamente un posible uso.

Cordialmente,


JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno encargado de las funciones de Alcalde Municipal

Documento fechado el día 20 de noviembre de 2018, el segundo que compone el Proyecto de Acuerdo municipal, lo tengo aquí Proyecto de Acuerdo 015, me dice aquí la señorita secretaria que además en la carpeta compartida de cada uno de los computadores de los honorables miembros de este Concejo Municipal, se encuentra identificado con el número Proyecto de Acuerdo 015 de 2018 autorización a recibir bienes en donación con la modificación llevada a cabo por parte de la Secretaria de jurídica del municipio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F. 61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	FECHA: 03.07.18

PROYECTO ACUERDO _____ DE 2018

()

"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Gil para recibir bienes en Donación y se dictan otras disposiciones"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que existen a la fecha solicitudes de recibir bienes inmuebles mediante la figura de donación por algunas personas jurídicas dentro del Municipio de San Gil.
2. Que según el artículo 1443 del Código Civil Colombiano, la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.
3. Que de conformidad con la norma que se cita en el numeral anterior, se define que la donación es un contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera denominada donante, por su voluntad transfiere a título gratuito e irrevocable, un bien que le pertenece, para lo cual se requiere previamente la aceptación del donatario.
4. Que la donación se caracteriza por su gratuidad, y se materializa a través de un contrato principal, nominado e irrevocable, solemne cuando recae sobre inmuebles o sobre muebles de determinada cuantía, implica la oferta de gratuidad hecha por el donante y la aceptación expresa del donatario.
5. Que la función pública está al servicio de los intereses generales y la gestión administrativa debe realizarse bajo la estrategia de eficiencia institucional con el propósito de que el gobierno municipal, cumpla sus funciones con la mayor efectividad, celeridad, eficacia, economía y transparencia.
6. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 señala: Corresponde a los Concejos, numeral 3, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
7. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 287 señala: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales".
8. Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 que atribuyó ciertas funciones además de las que se le señala la misma Constitución y la ley a los concejos Municipales.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	FECHA: 03.07.18

En su parágrafo cuarto señala: "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos":

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

Que debe entenderse por enajenación la transferencia de un derecho real de un patrimonio a otro, por consiguiente para que la Administración Municipal reciba en donación ciertos inmuebles requiere autorización del Honorable Concejo Municipal de San Gil.

9. Que es una finalidad de la presente Administración Municipal recibir bienes inmuebles y muebles con el fin de adelantar los diferentes programas y proyectos dentro de una Gerencia Social en beneficio de la comunidad Sangileña.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Alcalde Municipal del Municipio de San Gil, para que reciba mediante donación bienes inmuebles de las personas naturales y jurídicas de derecho privado con y sin ánimo de lucro que deseen hacer donaciones en beneficio del Municipio de San Gil.

PARÁGRAFO PRIMERO: La donación a que se refiere el presente artículo, procederá en los eventos en que los bienes ofrecidos, resulten de interés para el Municipio de San Gil, circunstancia que se determinará en cada caso en particular previo concepto del comité integrado por el Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda, Secretario de Planeación y Secretario Jurídico del Municipio de San Gil.

Así mismo el bien a recibir en el concepto deberá señalar un posible destino específico para poder ser recibido, definiendo claramente el posible uso que se le dará a este en beneficio de la comunidad y/o el mismo municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: El municipio a través de la secretaria jurídica efectuará un estudio de títulos del bien a recibir en el cual se verificara que Los bienes ofrecidos en dación en pago deben estar libres de gravámenes, embargos, arrendamientos y demás limitaciones al dominio. El deudor deberá acreditar que cuenta con el uso, goce y disposición del bien objeto de dación. El bien debe ser enajenable previo concepto de la secretaria jurídica y contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos de legalización y notariales, serán asumidos por el Municipio de San Gil.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde del Municipio de San Gil para que incorpore al balance del Municipio los bienes que se reciban bajo la modalidad de Donación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Señor Alcalde Municipal y deroga todos los que le sean contrarios.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 19 de 36
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F.61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	FECHA: 03.07.18

ARTICULO QUINTO: Las facultades aquí concedidas expirarán el 31 de diciembre de 2019, es decir a la terminación del presente periodo Constitucional.

Del honorable Concejo Municipal,


JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNÁNDEZ
 Secretario de Gobierno encargado de las funciones de Alcalde Municipal

Reviso: Jesus David Flórez Roncancio - Néstor José Pereira Sánchez Secretario Jurídico y Contratación

Bueno muchísimas gracias señores compañeros del Concejo Municipal de la honorable corporación pública del municipio de San Gil, he leído todos ustedes la exposición de motivos del proyecto acuerdo número 015 por el cual se autoriza al señor Alcalde a recibir bienes en donación, un proyecto muy importante, proyecto que va en busca de, persigue el cumplimiento de los fines del Estado, el cumplimiento del plan de desarrollo una gerencia social, del Señor Ariel Fernando Rojas Rodríguez y que en otras oportunidades ya se ha llevado a cabo esta facultad por parte del Concejo Municipal, es una facultad protempore que aplica solamente hasta 31 de diciembre del año 2019, año en el que finaliza, día que finaliza el presente período constitucional de Alcaldes y concejales.

A mi modo de ver es un proyecto muy importante para la administración es un proyecto excelente, creo que todos deberíamos apoyarlo ya que es un proyecto que no busca más allá que cumplir con los fines del municipio, de la administración municipal y bueno esperamos que, espero poder tener la aceptación del presente proyecto de acuerdo por parte de todos ustedes compañeros del Concejo Municipal, por tanto presidente, mesa directiva voy a dar ponencia positiva al presente proyecto de acuerdo de donación de bienes al municipio de San Gil, para lo cual señor presidente doy ponencia positiva con el fin de que se abra el debate y mis compañeros del cabildo municipal puedan, presidente puedan hacer sus observaciones y podamos entre todos enriquecer el proyecto acuerdo, muchísimas gracias compañeros.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE- EDISSON BAYONA: Muy bien concejal, con ponencia positiva de nuestro honorable concejal Alexis Tibaduiza abrimos el debate para el proyecto 015, tiene la palabra honorable el concejal Cristian Gerardo.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Gracias presidente, importantísimo proyecto de acuerdo, el proyecto acuerdo 015 por medio del cual pues obviamente se pretende dar facultades al ejecutivo municipal para recibir bienes en donación, obviamente estos proyectos a nivel general son muy buenos, aunque como lo manifesté en las comisiones pues normalmente en estas corporaciones se pide facultades es para donar terrenos a veces para asociaciones de vivienda, para X o Y, pero no para recibir en donación porque eso es prácticamente, debe ser 1 en 1 millón que algún privado o alguna persona natural pretenda donar algo al municipio, como lo está manifestando, yo eso que días pues igual y se la solicitud honorable ponente de que si pudiesen manifestar por medio de hacienda puedes si hay algunas solicitudes

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 20 de 36

de donación de alguien y que es lo que piensan donar, pero igual simplemente era como para tener idea de qué pudiese pasar con esta facultad y que es lo que realmente tienen digamos como en remojo al día de hoy para donar al municipio, de la misma manera pues mire lo que ha pasado, aquí lamentablemente del secretario hacienda pues ha sido un poco como des complicado porque el tema de las adiciones por aquí por el Concejo nunca pasa, 74 adiciones se hicieron este año y la realidad ni nos enteramos, incluso los 7 mil millones de pesos que se dieron facultades para que hicieran el proceso pues ya los adicionaron y aquí no teníamos ni idea, entonces pues ahí está el complique que hay veces que las facultades que quedamos pues quedan demasiado abiertas tal vez y quieren pasar por encima de esta corporación, no quieren tenernos en cuenta ya para nada, y obviamente por protocolo simplemente, si se le dieron facultades para sacar un empréstito por lo menos tráiganlo aquí al Concejo y haga la adición de esos dineros, que se le dé el trámite respectivo, pero bueno ya igual se le habían dado las facultades para este año, el año anterior y obviamente ya hicieron lo que hicieron sin tenernos en cuenta esperemos que para el próximo año ya que el concejal Julián está muy atento por el tema de facultades para implementar la normatividad como debe ser y que no quede tan abierta pues estas facultades que es muy importante hacer el control político, y para hacer el control político pues nos toca también a veces no ser tan buenos mejor dicho diría yo, entonces a nivel personal pues Julián, esto Alexis si quería saber si hay algo en trámite en torno a alguna donación que se esté, o se quiera presentarse a la administración, si pudo, si le comentaron no, allá del secretario hacienda para darle el voto obviamente de apoyo a este proyecto que es muy importante para el municipio, muchas gracias.

LA PRESIDENCIA: A usted honorable concejal, algún otro concejal que desee intervenir, anuncio que se va a cerrar el debate.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 015:** Presidente voy a dar una respuesta al concejal.

LA PRESIDENCIA: Anuncio que se va a cerrar el debate, se cierra el debate, puede ahora si dar la respuesta honorable concejal.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 015:** Muchas gracias presidente, para darle aquí una respuesta a mi concejal Cristian Chaparro, en realidad lo que usted está diciendo si se había solicitado, se le había solicitado tanto al señor jurídico como al secretario de hacienda municipal, que nos trajera de manera informal al menos valga la redundancia la información, sobre cuáles son los bienes y cuáles son las personas, porque como decía usted 1 en 1 millón, quien desea de manera amable, de manera altruista donar predios o donar bienes inmuebles al municipio, bueno por aquí me están trayendo la información, que tiene que ver con la donación, esto lo está donando el señor Luis Daniel Suárez Sánchez, Luis Daniel Sánchez Suárez, Comité Pro vivienda popular San Gil Cra. 9 # 9-84, cordial saludo, va a regalar un lote para una cancha, entonces con el agradecimiento al señor Luis Daniel Sánchez Suárez por esta generosa donación del municipio de San Gil, para apoyar al deporte del municipio, para apoyar al desarrollo de la población infantil, juvenil, al desarrollo de los jóvenes que quieren, bueno siempre es mejor tener un muchacho haciendo deporte que en otras actividades, entonces aquí está todo el procedimiento para esta importante donación, entonces presidente espero con esto haber dado respuesta al concejal Cristian Chaparro, gracias.

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra el honorable concejal Alexander Díaz, qué es lo que iba a decir?

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DÍAZ:** Señor presidente que la importancia de esas donaciones que nos dan al municipio de San Gil usted y su familia y no nos equivocamos en darle el nombre a la avenida 19 de su señor padre, felicitaciones concejal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 21 de 36

LA PRESIDENCIA: No, de mi parte no honorable concejal, porque si fuera de mi parte y ya que acaba de nombrar el nombre del Daniel Sánchez Suárez no votare este proyecto de acuerdo para que después no digan que hubo un conflicto de intereses, de una vez me abstengo de votar, para que no me recusen y demanden.

Cerrado el debate, entonces cómo es la ponencia de este proyecto de acuerdo honorable concejal?.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 015:** Muchas gracias presidente, si señor entonces estamos debatiendo el proyecto acuerdo número 015 de 2018, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Gil para recibir bienes en donaciones y se dictan otras disposiciones", es un proyecto que yo encuentro que viene bien estructurado no solo en su parte formal, sino en su parte de fondo, es un proyecto que cuenta con el soporte jurídico, lo hemos discutido en dos debates hemos contado con la presencia del secretario de hacienda y el secretario jurídico, entonces presidente con ponencia positiva del por el cual se autorizar Alcalde Municipal de sanitarios interés en donación que se dictan otras disposiciones con ponencia positiva señor presidente entonces con ponencia positiva del proyecto acuerdo número 015 de 2018, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Gil para recibir bienes en donación y se dictan otras disposiciones".

LA PRESIDENCIA: Con ponencia?..

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 015:** Positiva señor presidente.

LA PRESIDENCIA: Entonces con ponencia Positiva del honorable concejal Alexis Tibaduiza, aprueban honorables concejales que el proyecto acuerdo 015 se convierta en acuerdo municipal?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 10 votos (Edisson Bayona, Nilson Neira, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Cindy Vargas, Ciro Moreno, Alexander Díaz, Raúl Ardila, Alexis Tibaduiza).

LA PRESIDENCIA: Dejo nuevamente constancia que no voto este proyecto ya que fue nombrado un hermano que va a hacer una donación de 638 m de tierra, entonces para no verme involucrado en ninguna denuncia ni demanda, no voto este proyecto de acuerdo, me abstengo de votarlo.

Con 10 votos, aprueban honorables concejales que el proyecto de acuerdo sea enviado al señor Alcalde Municipal para que se convierta en acuerdo municipal?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 10 votos (Edisson Bayona, Nilson Neira, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Cindy Vargas, Ciro Moreno, Alexander Díaz, Raúl Ardila, Alexis Tibaduiza).

LA PRESIDENCIA: Continuamos con el orden del día señorita secretaria, una vez aprobado el Proyecto de acuerdo 015 con 10 votos.

SECRETARIA: Presidente proyecto de acuerdo número 016 de noviembre 1 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN EN PAGO" Presentado por el doctor Ariel Fernando Rojas Rodríguez Alcalde Municipal, asignado a las comisiones conjuntas presupuesto y jurídica, ponente el concejal Herbert Alexis Tibaduiza Díaz, aprobado en primer debate el 20 de noviembre con las modificaciones presentadas y que se encuentran también en los computadores de los honorables concejales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 22 de 36

LA PRESIDENCIA: Encontrándose el honorable concejal Alexis Tibaduiza quien es el ponente del proyecto de acuerdo 016 en el cual se facultad Alcalde Municipal para recibir en dación en pago, vamos a dar el uso la palabra para que haga su respectivo debate y ponencia al mismo, seguidamente abriremos el debate para que los concejales que tengan a bien intervenir sobre este proyecto acuerdo lo hagan y por último la votación, tiene la palabra honorable concejal.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA** – PONENTE P.A. 016: Muchas gracias presidente por el uso la palabra.

LA PRESIDENCIA: Honorable concejal, no sin antes saludara al honorable concejal Julián Vargas que ha Estado desde las 2:15 solicitándome que lo pronuncie.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS:** Muchas gracias señor presidente, reiterando el saludo a mis compañeros de cabildo municipal, a las personas que nos acompañan detrás de la barra, presente.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA** – PONENTE P.A. 015: Muchas gracias compañero José Julián Vargas.

Presidente una vez más agradeciéndole a usted el voto de confianza que ha depositado en mí para ser el ponente de estos dos importantes proyectos de acuerdo municipal, como les comenté hace momento son proyectos que guardan una profunda relación, son proyectos que ambos van en función del cumplimiento de los fines del Estado, del cumplimiento del plan de desarrollo del señor Alcalde Municipal, del doctor Ariel Fernando Rojas Rodríguez, de una gerencia social.

En el caso del primer proyecto acuerdo que acabamos de hablar, es un proyecto de acuerdo que pretendía facultar al ejecutivo municipal para que recibiera bienes muebles e inmuebles en donación, digamos que para hablarlo un poco con palabras coloquiales, palabras fácil de entender para todos, castizas, el proyecto que acabamos de aprobar es un proyecto donde las personas donan al municipio sus bienes muebles e inmuebles, sin cobrar un sólo peso el municipio asume la legalización, los gastos de legalización, esto es como dice o como reza el dicho que al caballo regalado no se le mira el colmillo, es un regalo que un particular hace al municipio como en el caso del proyecto que acabamos de ver donde regalan un espacio para una cancha el cual agradecemos.

Sin embargo este proyecto que tenemos aquí el 016 un proyecto un poco más complejo, un proyecto que tiene un poco más de cuerpo, un poco más de profundidad porque es un proyecto que recibe bienes en dación en pago, es el proyecto mediante el cual este Concejo facultad Alcalde para que las personas que tienen deudas con hacienda municipal, deudas con el fisco municipal y no tienen dinero en efectivo, carecen de liquidez para pagar estas deudas pues puedan pagarlas mediante un inmueble, entregándole al municipio un bien inmueble, porque debe ser un bien inmueble y este bien inmueble debe tener algunas características muy especiales, unas características que hagan que el inmueble sea realmente representativo y que sea equivalente con el costo de la deuda que tiene esa persona con el municipio, entendemos que es un proyecto sumamente importante, un proyecto que de verdad debemos apoyar nosotros todos como corporados, no es un proyecto nuevo, no es un proyecto de iniciativa de esta administración municipal ya que históricamente el Alcalde Municipal a gozado de estas facultades para recibir este tipo de bienes inmuebles, como estamos hablando de facultades Pro tēmpore también, entonces estamos hablando que esta facultad no es abierta, esta facultad se le otorga al ejecutivo municipal hasta el 31 de diciembre del año 2019, año en el cual nosotros entregamos este período constitucional y el señor ejecutivo municipal también, supongo que para el próximo período deberán nuevamente facultar al ejecutivo municipal para recibir estos bienes en dación en pago.

Otra cosa muy importante que hay que resaltar de este proyecto y que fue una iniciativa de esta corporación en el primer debate y en los debates de socialización es la creación de ese Comité de aceptación de los bienes y que los bienes no pueden ser zonas de alto riesgo ni áreas de sesión, entonces con la venia de todos ustedes compañeros del Concejo Municipal procederé a dar lectura la exposición de motivos y al presente proyecto de acuerdo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO
"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN EN PAGO"

Cordial y respetuosamente pongo a vuestra consideración el proyecto de acuerdo para el otorgamiento de facultades al Alcalde Municipal de San Gil, para recibir bienes en dación en pago con personas jurídicas o naturales, públicas y privadas. La iniciativa que se propone al Honorable Concejo Municipal de San Gil se sustenta en los siguientes aspectos: **De acuerdo con el artículo 1 de la constitución política de Colombia** es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

En esa dirección el artículo 2 superior establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en atención al artículo 209 de la C. Pol, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia, la Honorable Corte Constitucional ha expresado que "la eficacia está soportada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4º., 268 numeral 2º., 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados. En este sentido, la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo."

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° _____	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado *“que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público.”*

Lo manifestado por la Corte Constitucional significa que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.

En síntesis, la Corte Constitucional ha señalado que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

En cuanto al principio de celeridad, la Corte Constitucional ha sostenido que éste implica para los funcionarios públicos el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general.

Por otra parte, la dación en pago que trata el artículo 11 de la Ley 716 de 2001 y el inciso segundo del artículo 840 del Estatuto Tributario, es un modo de extinguir las obligaciones a cargo de los deudores por concepto de impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar.

Para el caso particular del Municipio de San Gil, la dación en pago relativa a bienes muebles e inmuebles entregados a la Administración, se materializará mediante la transferencia del derecho de dominio y posesión, a favor del Municipio de San Gil

Dicha transferencia da lugar a que se supriman de los registros contables las obligaciones relativas a impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar, en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Así mismo hay que decir que la dación en pago sólo extingue la obligación por el valor que equivale al monto por el que fueron entregados los bienes; los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor, continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

Con la aprobación del presente proyecto de acuerdo se contribuye con el propósito de lograr el mayor recaudo de los tributos municipales y brindar más soluciones a determinados contribuyentes que por su situación financiera no cuentan con liquides y poseen varios predios en el municipio.

Conforme con todo lo anterior, cordial y respetuosamente presento al Honorable Concejo Municipal las razones por las cuales esta Administración considera conveniente, oportuno y procedente desde el punto de vista legal, constitucional y pragmático en la gestión institucional, la autorización solicitada, razón por la cual invito y solicito respetuosamente a los Honorables Concejales analizar y debatir el presente proyecto y, de considerarlo pertinente, le sea dada su aprobación, con lo cual se logrará, sin duda, mayor agilidad, celeridad y eficacia en la prestación de los servicios a cargo del municipio.

De los Honorables Concejales,



JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno encargado con las funciones de Alcalde Municipal de San Gil

Elaboro: Ricardo Barrera Vesga Profesional Universitario Secretaría Jurídica
RVS/ Jesús David Flórez Roncancio Secretario Jurídico y Contratación

Esa era la exposición de motivos, paso a leer el proyecto de acuerdo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>016</u>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

PROYECTO DE ACUERDO NO 016
()



**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL
PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN EN PAGO"**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de conformidad con el artículo 313 de la constitución política de Colombia, numeral 3, autorizar al alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponde al concejo.
- Que la dación en pago es una forma de extinguir una obligación, acto jurídico mediante el cual el deudor se libera entregando una cosa diferente a la debida.
- Que a propósito del fenómeno jurídico en comento, la jurisprudencia ha señalado que "(...) uno de los elementos esenciales de la dación en pago es la determinación de la prestación sustitutiva y de los términos que habrá que ser intercambiada con la inicialmente debida en vista de la función liberatoria que la figura por definición esta llamada a cumplir, "(...) . es necesario así, para que la dación en pago se perfeccione, determinar el valor -precio- del objeto de la nueva presentación, dado que de su fijación exacta depende la aquiescencia del acreedor a recibir algo distinto del dinero adeudado con la finalidad específica de liberar al deudor" (2 corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 18 de Mayo de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo García Sarmiento).
- En materia tributaria la Dación en pago como medio de extinguir obligaciones encuentra sustento normativo en el inciso 3 del artículo 840 de Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 266 de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

la ley 1819 de 2016, y el decreto 1625 de 2016 "decreto único reglamentario en materia tributaria" en sus artículos 1.6.2.3.1 y siguientes.

- Que en el municipio de San Gil existe una serie de entidades, instituciones, personas jurídicas y naturales que adeudan montos significativos de impuesto predial unificado, que muchas veces carecen de liquidez en el movimiento contable para cancelar de manera pronta y oportuna las obligaciones contraídas de manera tributaria con el ente territorial Municipio de San Gil.
- Que igualmente algunos contribuyentes han expresado el interés de cancelar sus obligaciones mediante dación en pago de sus bienes inmuebles.
- Que en consideración a lo expuesto se hace necesario que el Concejo Municipal le conceda, otorgue y autorice al alcalde municipal, las facultades para que pueda hacer procedimientos permitidos por la ley como es la dación en pago.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Alcalde Municipal de San Gil para recibir en dación en pago bienes inmuebles por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, rentas, gravámenes, deudas y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar, causados y/o los que hacia el futuro se puedan llegar a causar, con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas con el fin de lograr el mayor y efectivo recaudo de los pagos y tributos municipales.

PARÁGRAFO. La presente facultad la podrá ejercer el Alcalde Municipal directamente o a través del Secretario de Hacienda y del Tesoro del Municipio, previo la expedición del acto administrativo de delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones Mínimas para aceptar la dación en Pago. Para la aceptación de los bienes que se entreguen al Municipio en dación en pago, se deberá observar las siguientes reglas:

1. El valor de los bienes entregados en dación en pago, corresponderá al avalúo comercial del bien ofrecido realizado por una persona jurídica o natural registrada y autorizada por las lonjas de propiedad raíz para el

 <p style="text-align: center; font-size: small;">ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

ejercicio de esta actividad, el cual deberá ser aportado por el contribuyente.

2. El Municipio a través de la Secretaria Jurídica efectuara un estudio de títulos del bien a recibir en el cual se verificara que los bienes ofrecidos en dación en pago deben estar libres de gravámenes, embargos, arrendamientos y demás limitaciones al dominio. El deudor deberá acreditar que cuenta con el uso, goce y disposición del bien objeto de dación. El bien debe ser enajenable previo concepto de la secretaria jurídica y contratación.

3. Todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la dación en pago estarán a cargo del deudor, quien además deberá proporcionar los recursos necesarios para la entrega real y material del mismo, acreditando previamente su pago.

PARÁGRAFO. El municipio de San Gil se abstendrá de recibir en dación en pago aquellos inmuebles que se encuentren en zona de alto riesgo, áreas de protección ambiental, áreas de cesión conforme al PBOT para lo cual solicitara a la secretaria de control urbano e infraestructura la respectiva certificación.

ARTÍCULO TERCERO. - La dación en pago se deberá realizar por medio de acta de compromiso suscrito por el deudor y por el Municipio, y se perfeccionará de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley para cada acto en particular.

En el acta de compromiso deberá quedar consignado la fecha exacta en la cual el deudor hará la entrega real y material de los bienes dados en pago, so pena de rechazar la oferta.

Una vez se perfeccione la entrega real y material de los bienes dados en pago o cumplido el plazo concedido al deudor sin que éste haya cumplido la obligación de hacer y/o de dar, el Alcalde Municipal o su Delegado, deberá expedir acto administrativo suprimiendo de los registros contables las obligaciones relativas a impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar, en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido, o en caso de incumplimiento por parte del deudor, el acto administrativo deberá rechazar la solicitud de dación en pago, sin perjuicio que el deudor la vuelva a solicitar.

El acto administrativo que acepte o rechace la dación en pago deberá notificarse personalmente al deudor de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1437 de 2011, acto contra el cual solo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

En caso que el valor comercial del predio objeto de dación en pago sea superior a la deuda por concepto de impuestos, la diferencia se cederá al municipio a título gratuito para el cumplimiento de sus fines.

Los saldos que quedaran pendientes de pago a cargo del deudor, cuando el valor del bien recibido en dación en pago sea inferior al monto de la obligación, continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

La dación en pago solo extingue la obligación liquidada y determinada por el municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Efectos de la Dación en Pago: La dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la fecha en que se perfeccione la tradición y la entrega real y material de los bienes inmuebles, fecha que se considerará como la del pago. Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega de los bienes, se tendrá como fecha de pago aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. La presente facultad se otorgará al Alcalde Municipal de San Gil desde la fecha de sanción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del año 2019.

ARTICULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación

Del Honorable Concejo Municipal de San Gil.



JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno encargado con las funciones de Alcalde Municipal de San Gil

Elaboro: Ricardo Barrera Vesgo Profesional Universitario
RVS/ Jesús David Flórez Roncancio Secretario Jurídico y Contatación

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 30 de 36

Presidente es un proyecto muy necesario para el municipio, es un proyecto que tiene una importancia grande para llevar a cabo esto, solo quiero pedirle al jurídico que por favor le dé una revisada a un tema que acabo de encontrar aquí que me parece que de pronto puede estar incurriendo en un error, y es que me parece que el decreto 1625 del 2016 no es el decreto único reglamentarios en materia tributaria, es el 1026, entonces de pronto tenemos aquí un error de digitación para que lo revise por favor el doctor jurídico antes de que le demos aprobación a este acuerdo, cuál es el número del decreto único reglamentario en materia tributaria, me parece que es un error de transcripción, es un error de digitación, por lo demás yo creo que el proyecto está bastante bien, es un proyecto que otorga al ejecutivo municipal unas facultades que son pro t mpore, que son facultades limitadas, que son unas facultades que el ejecutivo municipal debe tener para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones del municipio y del. (1625 de 2016?), entonces verificando si corresponde la ley, el decreto  nico reglamentarios en materia tributaria, pues presidente y con una exposici n de motivos amplia, con proyecto de acuerdo amplio, con las modificaciones que le hizo el presente Concejo Municipal respecto de la conformaci n tambi n de un Comit  para la aceptaci n, respecto de que no se pueden recibir bienes en daci n en pago que est n en zonas de alto riesgo, que se encuentre en afectados por afectaci n por amenaza natural o que no hagan parte de la zonas de protecci n ambiental, y muy sobre todo tambi n dejar claro que no se pueden recibir en daci n en pago  reas de sesi n porque ya le corresponden al municipio de San Gil, y teniendo cuenta tambi n la importancia que tiene para el municipio de San Gil poder recibir bienes inmuebles que permitan saldar las grandes deudas que tienen algunas personas en materia fiscal, tributario, pues presidente yo creo que es un gran proyecto para el municipio, que es una facultad que requiere el ejecutivo municipal, y yo pues si alg n otro compa ero tiene alguna observaci n m s que hacer al proyecto pues la aceptaremos y alg n otro cambio pues lo tendremos en cuenta, presidente por lo dem s creo que esta es mi ponencia; Decreto reglamentario en materia tributaria 11 a es que es del 2016, claro los 10 son de 2015, gracias doctor, entonces esto agradeci ndoles presidente el uso de la palabra, a mis compa eros la atenci n prestada al presente proyecto de acuerdo, presidente con esto doy por terminada mi ponencia al proyecto de acuerdo presidente muchas gracias.

LA PRESIDENCIA: Que ponencia le da honorable concejal?.

Interviene el Se or Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 016:** Presidente con ponencia positiva para un Proyecto de Acuerdo muy importante y que requiere el ejecutivo municipal para el desarrollo de las actividades y delas funciones que le otorga la constituci n nacional, con ponencia positiva.

LA PRESIDENCIA: Con ponencia positiva del honorable concejal Alexis Tibaduiza primero y antes de abrir el debate, podemos encontrar ac  que la ubicaci n en pago o daci n en pago es la acci n de entregar un bien a cambio de saldar una deuda pendiente de pago, se refiere por tanto al acto por el cual el deudor realiza a t tulo de pago una prestaci n distinta a la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustituci n de esta, a veces en un sentido m s restringido por daci n en pago se entiende concretamente la entrega de un bien material o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligaci n originada de dar a hacer o no hacer, quiero dejar claridad con esto que el proyecto de acuerdo desde un inicio ven a con recibir en daci n en pago bienes muebles e inmuebles por lo que nosotros tomamos la decisi n de eliminar la palabra muebles para no entrar a un da o fiscal, a causar un detrimento al municipio porque nosotros sabemos que existen cosas como son los veh culos, la maquinaria, los computadores, todo lo que tenga que ver con sistemas eso trae una depreciaci n, que esta depreciaci n si nosotros la miramos, la analizamos nos trae un costo en el cual la administraci n municipal entrar a primero a mirar los temas relacionados con nombrar un perito, nombrar una persona que conozca y que sea

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 31 de 36

afiliada a la lonja, lo cual traería más costos tanto a la persona que quiere dar en dación en pago como a la misma administración, municipal por esto queremos dejar claridad con esto que sólo va dación en pago para bienes inmuebles abrimos el debate. Estando en el debate, ningún concejal desea intervenir?.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS**: Yo si quiero hacer una preguntica.

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra el honorable concejal Julián Vargas

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS**: Muchas gracias señor presidente, pido disculpas señor ponente, la verdad no abrí en este momento la carpeta para hacer la verificación, pero se del conocimiento que tiene usted del proyecto de acuerdo me gustaría que me resaltaré la normativa que le da soporte a la presente, ya con el fin de dejar algo de claridad porque precisamente pues estaba aquí revisando un acta del año 2002, pero estoy buscando la norma que aquí están citando y no la encuentro y dice que por lo tanto los municipios no pueden recibir ningún establecimiento en dación por pago impuestos, según esto el artículo 34 de la ley 633 del 2002, claro que no la encontré la verdad en Google, en San Google no la encontré, pero entonces quisiera saber la normativa que nos da soporte como para tener claridad al respecto honorable concejal.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 016**: Presidente muchísimas gracias, como usted lo sabrá, yo no soy abogado y entonces al no ser abogado uno sólo tiene como soporte jurídico el soporte que trae el acuerdo municipal, más el concepto jurídico del doctor Alexander, pues el soporte jurídico de este proyecto de acuerdo concejal Julián Vargas lo encuentro yo aquí no solamente en el artículo 313 y todo el soporte por el superior constitucional, sino también la ley 819 del 2016 donde dice que en materia tributaria la dación en pago como medio de extinguir obligaciones encuentra sustento normativo en el inciso tercero del artículo 840 del estatuto tributario nacional modificado por el artículo 266 de la ley 819 del 2016 y el decreto 1626, perdón 25 del 2016, decreto único reglamentario en materia tributaria en sus artículos 1.6.2.3.1 y siguientes, entonces qué encuentro yo aquí?, honorable concejal y le agradezco mucho su pregunta porque eso lo que nos da a nosotros como concejales el soporte jurídico que requerimos para votar esos acuerdos no, y se lo agradezco mucho precisamente por eso, porque esto nos brinda nosotros ante la posibilidad de estarle entregando al ejecutivo municipal una facultad que de pronto no disponemos de entregar, yo encuentro este soporte jurídico doctor, como se lo explico no solo en la constitución sino al menos en 3 leyes que son todas del año 2016, 2016 si, el estatuto tributario nacional con la modificación del 2016 en el decreto único reglamentario en materia tributaria que también es del 2016, sé que este proyecto de acuerdo también se otorgó por este mismo Concejo Municipal para, esta misma facultad se otorgó durante el año 2016 y que se la entregamos al señor ejecutivo municipal para que hiciera uso de ella hasta el 31 de diciembre del año 2017 y por lo tanto esta facultad se extinguió el último día del año pasado, esta facultad que estamos entregando nuevamente el ejecutivo municipal señor concejal es para que él haga uso de ella pro tempore hasta el 31 de diciembre del año 2019, no superando de esta manera nuestro período constitucional, ni el período constitucional del ejecutivo municipal, por lo tanto con la venia del doctor Alexander que se encuentra con nosotros si quiere dar alguna revisión al proyecto de acuerdo o si quiere emitir un concepto pues jurídico, un concepto jurídico un poco más amplio, yo espero haberle dado respuesta a su pregunta concejal.

PRIMER VICEPRESIDENTE – JULIAN VARGAS: Ok. honorable muchas gracias, tiene el uso la palabra el honorable concejal Norberto Acevedo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 32 de 36

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO**: muchísimas gracias señor presidente, agradecerle por permitirnos intervenir en el debate del proyecto de acuerdo 016 al cual el concejal Alexis ha hecho profunda exposición en su ponencia, creo que el proyecto de acuerdo 016 es un proyecto de esos en los cuales se tiene un fin primordial y el señor ponente ya lo ha manifestado, es el poder recaudar ingresos que se tenían o que se tienen perdidos y que los contribuyentes a través de este mecanismo puedan saldar esas deudas, un proyecto de acuerdo el cual el concejal Alexis ha hecho exposición y el cual este municipio como algunos lo han manifestado pues ya lo tuvo en periodos, en vigencia anteriores y en la fecha a la actualidad pues no se tenía esta facultad para poder tomar estos bienes en dación en pago, tal vez con la aprobaciones del proyecto acuerdo si es que así lo tiene en consideración el Concejo Municipal pues se pueda garantizar una equidad a la hora de recibir estos bienes en dación en pago, recordarle a la comunidad que hace tal vez un mes se aprobó la compra de los bienes para la terminación de la carrera 19 donde se incorporó en parte algo relacionado con recibir partes de esos predios en dación en pago por impuesto predial y a la fecha pues hoy no podía acceder o no puede acceder ningún otro ciudadano hasta que este Concejo Municipal dé esta facultad, yo a modo personal no acompañe el proyecto acuerdo anterior porque creí que procedimentalmente era más viable para el municipio primero implementar el proyecto y recibir los bienes en dación en pago y luego el otro proyecto por eso no lo acompañe pero siempre he creído que cuando se busque mejorar los ingresos del municipio y recaudar recursos es el fondo, es el fin perdón de esta administración y proyectos como éste pues nosotros acompañaremos cuando se crea que se van a realizar a buen fin, si habría que hacer una solicitud por parte de este Concejo Municipal a la Secretaria de hacienda que son los encargados de implementar el proyecto acuerdo 016 y es que a este proyecto de acuerdo con el acompañamiento y el apoyo de los medios de comunicación se haga la suficiente divulgación, que la comunidad se entere que el municipio tiene esta posibilidad porque el proyecto de acuerdo anterior tuvo vigencia 2 años si no estoy mal, 2 años y de viva voz del secretario de hacienda en una sesión anterior le contó a este Concejo Municipal que tal vez una o máximo dos personas en un municipio donde el concejal Alexis conoce que hay más de 20 mil predios, una o dos personas accedieron a este beneficio, digámoslo así, ojalá con esta facultad que a hoy el Concejo Municipal entrega y otorga al Alcalde con fecha hasta al 31 de diciembre del año 2019 más de 1 año un año y 1 mes larguito pues veamos al finalizar el recuento de haber recaudado ingresos importantes para el municipio, yo soy uno los que siempre ha acompañado las buenas iniciativas, ojalá el proyecto de acuerdo permita recaudar parte de esos la cifra 8 mil, 9 mil o algo más de 9 mil millones de pesos de impuesto predial unificado vigencia anteriores, más de 9 mil millones por ahí los que hemos estudiado el presupuesto municipal lo hemos visto que la cifra es alta y que a hoy esos ingresos le hacen falta al municipio y por eso el proyecto de acuerdo 016 es bien importante, bien importante al igual que 015, uno esperaría que funcionen y permitan que este municipio obtenga terrenos, el municipio de San Gil es uno de los municipios que tal vez menos predios propios tiene, no sé de los que llevamos más tiempo en este Concejo Municipal podamos recordar que aquí han venido instituciones del orden nacional a presentarle proyectos al municipio de San Gil y por falta de terrenos no se han podido dar, creo que lo poco que nos quedaba y ojalá podamos antes de que se acabe el periodo que por el cual fuimos electos, podamos revisar es el terreno donde se encuentra el SENA, ese terreno fue dado al SENA para hacer un megaproyecto, hace si no estoy mal 6 años ya y los 6 años pasaron y nunca se hizo nada, ojalá se pueda recuperar este predio y ojalá la comunidad permita al municipio acceder a predios que puedan después ser utilizados para proyectos importantes para la misma comunidad, pero que como fin primordial tenga mejorar los ingresos, por aquí escuche propuestas en una sesión de estudio de los proyectos de acuerdo 015 y 016 que pensaban hacer futuramente ventas de los predios que recauden o que reciban, tal vez abundar hasta ya no pero si al menos contar con algunos, son pocos los predios que le quedan al municipio de San Gil, nosotros somos el

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 33 de 36

municipio con más ingresos de la provincia guanentina y tal vez uno de los más importantes del departamento y realmente en predios tenemos pocos, por ahí tenemos un debate en futuro en torno a la Secretaria tránsito, pagamos arrendamiento por el predio donde funciona la Secretaria de tránsito, donde están las instalaciones de la secretaria de tránsito porque no se tiene uno acorde y por los predios que se tienen están funcionando otra tipo instituciones, algunos están arrendados, algunos están en malas condiciones y tal vez esto le permita cambiar financieramente a este municipio, entonces yo si le agradezco al concejal Alexis creo que en torno a lo que el concejal relaciona, en torno a que se encuentra dentro del estatuto tributario nacional con sus decretos reglamentarios, es que el estatuto tributario, el honorable concejal Cristian Gerardo nos puede ayudar con eso, pero se modifica y se reglamenta cada 2 años, entonces el último es de fecha 2016, el próximo será la ley de financiamiento del que se encuentra en debate en el Congreso de la República, entonces a hoy están vigente, la ley, perdón el estatuto tributario y los decretos reglamentarios con fecha 2016, por eso se encuentra incorporados ahí, esperando la aprobación de la ley de financiamiento si es que así lo determina el Congreso nacional, entonces agradecerle el uso la palabra señor presidente, al honorable concejal ponente concejal Alexis Tibaduiza, manifestarle a la comunidad nuestro acompañamiento al proyecto de acuerdo y aclarar que no acompañamos el proyecto acuerdo de la avenida 19 en las sesiones extraordinarias del mes anterior, básicamente por la falta en ese momento de este proyecto de acuerdo y a hoy cuando es presentado pues acompañaremos el mismo, señor presidente, muchísimas gracias por uso la palabra.

PRIMER VICEPRESIDENTE – JULIAN VARGAS: Gracias a usted honorable concejal Norberto Acevedo, tiene el uso la palabra no le concejal Ciro Moreno.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO:** Muchas gracias señor presidente, pues creo que ya se ha dicho mucho de ese tema y el honorable concejal ponente Tibaduiza hizo una amplia exposición y creo que ya los argumentos son suficientes toda vez que no soy profesional en derecho como él lo manifiesta, pues confío y parto del principio de la buena fe, todo es que este proyecto lo que busca es el óptimo funcionamiento de la administración municipal y que la comunidad sangileña también se pueda beneficiar con estos proyectos de acuerdo, del mismo modo pues manifestar aquí en micrófonos un comentario, me niego a creer que pueda ser cierto, que de pronto bienes puedan pasar a manos de terceros diferentes a la administración municipal, que esto no se preste pronto para situación de irregularidades, anomalías o actos de corrupción, toda vez que escuché en la calle un comentario o lo he escuchado en 2 o 3 ocasiones y que los bienes que reciba el municipio queden en manos del municipio señor ponente, es mi apreciación y pues a veces en la calle se dicen muchas cosas, uno puede partir de chismes pero o veces a eso que se escucha en la calle hay que colocarle algo de atención y que como están los medios de comunicación aquí presentes pues se pueda de pronto entre los corporados, entre los mismos ciudadanos denunciar cualquier irregularidad que se pueda presentar y que este Concejo Municipal pues estemos exentos de cualquier, incurrir en cualquier falta disciplinaria pues eso es lo que ninguno estos corporados queremos más investigaciones o procesos, entonces esa es mi apreciación señor presidente, manifestar mi apoyo a este proyecto de acuerdo toda vez que se tiene claridad por parte del asesor jurídico del Concejo Municipal y por parte suya pues confío en sus buenos oficios y si su ponencia es positiva igualmente la acompañare, muchas gracias señor presidente

PRIMER VICEPRESIDENTE – JULIAN VARGAS: Gracias a usted honorable concejal Ciro moreno, tiene el uso de la palabra el honorable concejal Chaparro.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Gracias presidente, bueno este proyecto como lo manifestaba el ponente, es un proyecto pues muy importante, más

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 34 de 36

aun sabiendo que actualmente en nuestro municipio hay una deuda del impuesto predial que llegar casi a los 9 mil millones de pesos, sabiendo que los tributantes hoy en día o los Sangileños hoy en día, muchos de ellos al día de hoy no tienen la fluidez económica, no tienen la capacidad económica pues obviamente de pagar estas deudas, de pagar esto que se le adeuda obviamente al municipio en torno al impuesto predial y que cada día pues obviamente crece más por el tema de intereses, pues buscando una solución pertinente y propia en torno a este tema sin ir obviamente a atacarlos, porque lamentablemente pues cuando hay deudas inician los procesos de cobros coactivos, todas esas cosas que generan obviamente malestar, generan costas también más altas y obviamente si hay disposición de algunos de estos tributantes con respecto a hacer el pago de estas deudas dando bienes al municipio y hacer obviamente el cruce de cuentas como ya lo hicimos en el tema de la avenida 19 ahoritica en el mes de noviembre, en el cual pues el dueño de estos predios pedía al municipio casi 200 millones de pesos y eso se convirtió en parte de pago para el valor total del predio, asimismo pues hay que buscar darle solución también a quien quiere pagar sus deudas con el fisco municipal para asimismo también que se invierta en el municipio, se invierta en obras sociales, se invierta en obras de infraestructura porque hay muchas necesidades al día de hoy lamentablemente pues el tema económico está bastante complicado no solamente a nivel municipal, sino departamental y nacional, como lo venía diciendo el concejal Norberto ahoritica están en el tema de la leyes obviamente de financiación de mirar a ver como aumentan los ingresos para no dejar a un lado cada uno los programas sociales que a hoy tiene el gobierno y asimismo pues a nivel municipal también debemos tratar de darle la mano al municipio como tal, a cada uno los sangileños en sus necesidades, entonces señor ponente pues obviamente a nivel personal estaré apoyando este proyecto que me parece muy importante para el municipio de San Gil y obviamente sé que usted le hizo una excelente ponencia y le hizo un excelente análisis, al igual pues que cada uno de los concejales que estamos a hoy apoyando las cosas que son en pro y en beneficio de los sangileños, muchas gracias

LA PRESIDENCIA: a usted honorable concejal anunció que se va a cerrar el debate, se cierra el debate. Entonces honorable concejal ponente, honorable concejal Herbert Alexis Tibaduiza, con ponencia positiva vamos a iniciar con su proceso final para echarlo a votación.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 016:** Muchas gracias señor presidente, bueno para dejar aquí dos cositas claras, uno para de pronto dar respuesta al concejal Norberto y al concejal Cristian, yo creo que esto para nadie es un secreto de que al municipio le tenemos deudas de predial por más de 9 mil millones de pesos, lo que habría que hacer es darle publicidad por los medios de comunicación a un proyecto de acuerdo de estas características para que la comunidad sangileña sepa que puede con mediante sus bienes inmuebles pues cancelar su deuda de predial, no solamente con impuestos pasados sino con impuestos futuros como se hizo en el caso de la avenida 19, puede ser o podemos darnos todos cuenta de la importancia de un proyecto de estas características, gracias a un proyecto de dación en pago se pudo abrir la carrera 19, entonces seguramente al municipio lo que se le debe es, perdón se pudo comprar el predio, se va a intervenir, al municipio lo que se le debe es dinero, lo que se le debe es impuestos en plata, pero si el municipio puede recibir por esos impuestos que deben, dinero en bienes inmuebles que sirvan pues eso es muy bueno para el municipio, sin embargo también entrar aquí la preocupación del concejal Ciro Moreno que también es muy muy entendible y es que qué va a hacer el municipio después con estos bienes no, ya eso es un debate; Entonces con estos bienes presidente concejal Ciro moreno la cuestión es si este Concejo le vuelve a dar facultades al Alcalde para enajenar esos bienes no?, en la actualidad al Alcalde Municipal el concejo municipal le da las facultades para que los venda, entonces la idea es precisamente esa que los próximos Concejos municipales tengan a bien, limitar

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 35 de 36

los ejecutivos al ejecutivo, nosotros en este momento el Alcalde Municipal de San Gil ya tiene sus facultades o las tiene hasta el día de hoy no?, porque se las dimos hace 1 año, para realizar contrato de estas características.

Entonces para mí el proyecto es muy bueno, sirve a los fines del municipio, sirve al cumplimiento del plan de desarrollo y su efectividad está demostrada tanto que gracias a un proyecto de estas características fue posible la negociación de los predios para la apertura de la carrera 19, de la avenida carrera 19 del municipio San Gil y pues la importancia de un proyecto de estas características concejal.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO**: Señor ponente es que la inquietud y vuelvo y lo repito, es simplemente un comentario que me hicieron en 2 ocasiones y que decían que el municipio ya había recibido algo, no que va a recibir, sino que supuestamente ya había recibido.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 016**: si concejal yo entiendo su, perfectamente.

LA PRESIDENCIA: Honorable concejal el debate ya fue cerrado, por favor al tema que vamos a lo puntual por favor.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA – PONENTE P.A. 016**: Bueno presidente entonces con ponencia positiva para el Proyecto de Acuerdo número 016 del 2018 “Por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal de San Gil para recibir bienes en dación en pago”, una vez leída la exposición de motivos y leído el proyecto de acuerdo presidente y con ponencia positiva por mi parte presidente.

LA PRESIDENCIA: Con ponencia positiva del honorable concejal Alexis Tibaduiza, aprueban honorables concejales el Proyecto de Acuerdo 016 tal como lo menciona el honorable concejal?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 13 votos

LA PRESIDENCIA: Aprobado el Proyecto de Acuerdo, aprueban honorables concejales que el Proyecto de Acuerdo 016 sea enviado al señor Alcalde Municipal para que se conviertan acuerdo municipal?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 13 votos

LA PRESIDENCIA: Aprobado el Proyecto de Acuerdo continuamos el orden del día señorita Secretaria.

SECRETARIA: Presidente no tenemos más proyectos para el segundo debate.

LA PRESIDENCIA: Continuamos señorita secretaria.

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

SECRETARIA: En la mesa no hay correspondencia presidente.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

LA PRESIDENCIA: No existiendo proposiciones y varios continuamos secretaria con el orden del día.



SECRETARIA: Agotado el orden del día presidente

LA PRESIDENCIA: Agotado orden del día y siendo las 4 de la tarde de hoy 26 de noviembre lunes del año 2018, damos por terminada la sesión, no sin antes invitarlos para mañana a la 1 de la tarde, 1:30 de la tarde, muchas gracias honorables concejales.

En constancia firman,



JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Presidente H. Concejo Municipal



EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente



DAISSY ROCIO DIAZ RÚEDA
Secretaria



JOSE JULIAN VARGAS
Primer Vicepresidente



RAÚL ARDILA MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc